CONTRATO No 5 DE 2026 COMPRAVENTA DE KITS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE ROBÓTICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT 820000274-6, calidad que ostenta de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **COMPUCENTRO S.A.S.**, con NIT 800.087.401-6, Cuyo Representante Legal es el señor **NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.080.377 de Ciénega, con domicilio en Tunja en la calle 28 11 22 of 101, Celular 310-8578502, email: gerencia@compucentroltda.com, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** con fundamento en la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, y Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla", y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones": **1).** Que la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó la transferencia de recursos para la adquisición de Kit de Robótica para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, como reconocimiento e incentivo para su participación en el V Encuentro Juvenil de Robótica Educativa IP-012, de lo cual a la Institución Educativa le fueron transferidos la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. **2).** Que dichos recursos fueron adicionados como recurso del balance y con destinación específica al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 mediante Acuerdo No., 001 del de enero de 2026. **3).** Que en este sentido se requiere la compra de kits y componentes electrónicos, para el fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación en prácticas pedagógicas basadas en la realidad. **4).** Que para tal fin la Institución Educativa realizó estudios previos. **5).** Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** COMPRAVENTA DE KITS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE ROBÓTICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL
1	Cables Jumper Arduino Dupont x 40 Macho - Macho 20 cm	Unidad	4	8.571	6.514	34.286
2	Cables Jumper Arduino Dupont x 40 Macho -Hembra 20 cm	Unidad	4	8.571	6.514	34.286
3	Cables Jumper Arduino Dupont x 20 Hembra -Hembra 20 cm	Unidad	3	8.571	4.886	25.714
4	Placa de desarrollo Arduino UNO R3 Compatible con Arduino	Unidad	5	63.445	60.273	317.227
5	Caja plástica transparente para arduino UNO R3	Unidad	2	13.950	5.301	27.899
6	Sensor Ritmo Cardiaco - Pulso Cardiaco XD-58C	Unidad	2	13.950	5.301	27.899
7	Sensor Max 30102 (frecuencia cardiaca- oxigeno en sangre)	Unidad	2	23.697	9.005	47.395
8	Módulo display LCD OLED 128x64 1.3" I2C Azul 4 pines	Unidad	1	29.076	5.524	29.076
9	ESP32 CAM Modulo WiFi con Bluetooth y Camara OV2640 2MP	Unidad	1	51.597	9.803	51.597
10	Kit de Sensores y Actuadores 37 en 1	Unidad	1	102.185	19.415	102.185
11	KEYESTUDIO Kit de inicio de 48 módulos de sensores para Arduino con LCD	Unidad	1	243.361	46.239	243.361

12	Kit de Iniciación Arduino UNO R3 Completo con Sensores y Accesorios	Unidad	2	163.866	62.269	327.731
13	AS7341 – Sensor de Luz / Color de 10 canales	Unidad	1	151.092	28.708	151.092
14	Módulo sensor de C_{02} Infrarrojo MH-Z19B	Unidad	1	190.084	36.116	190.084
15	Tarjeta de desarrollo DevKit32 ESP32S. 38 pines. Conector USB tipo C	Unidad	2	33.782	12.837	67.563
16	Resistencias 1/4 W Surtidas x 100 pcs	Paquete	1	3.277	623	3.277
	SUBTOTAL					1.680.672
	IVA				319.328	
	TOTAL					2.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/LEGAL**, suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Será cancelado en un solo pago teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el Supervisor en donde conste que el objeto del mismo se cumplió a satisfacción. **b)** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. **c)** Cuenta de Cobro o factura. **d)** Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. b). Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. c). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula Segunda será cancelado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 043 del 6 de abril de 2026, registro presupuestal No 044 de 9 de abril de 2026, rubro: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, fuente: RB SGP Educación Calidad por Matrícula Oficial. **CLAUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** asignará como supervisora del contrato a NANCY FABIOLA ROJAS PINEDA, Docente sede central, con C.C. 40.046.358 de Tunja, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato se cumplió a satisfacción. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, cuya probabilidad es baja, y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla", la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. Sin embargo, el contratista debe realizar el cambio de aquellos componentes electrónicos que, según el supervisor del contrato, considere que no cumplen con los requerimientos técnicos o que tenga

imperfectos de fabricación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la I.E, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA, MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución Educativa podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA, PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la I.E GRP por su incumplimiento. El CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMO SEXTA, REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal expedida por la Pagaduría de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA, LIQUIDACION**. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA, DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central, calle 34 No 17B-00. Barrio la Fuente, Etapa 5. **CLAUSULA DECIMO NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Tunja, a los nueve (9) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE

ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
C.C. 40.010.668 de Tunja
Rectora

CONTRATISTA

NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
C.C. 4.080.377 de Ciénega
Representante Legal
COMPUCENTRO S.A.S.
NIT : 800.087.401-6

PROYECTÒ: VICENTE DE JESUS ZORRO VILLAMIL
Profesional Universitario.